

SUÁREZ BILBAO, Fernando, *Los ciudadanos y la justicia. Evolución histórica del proceso civil* (Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2006), 329 págs.

No es un buen libro. Es una acumulación de páginas diversas sueltas, que tienen su origen en su tesis doctoral en Derecho. El autor poseía una formación histórica como medievalista, que acompaña y constituye buena parte de su curriculum. Luego hizo la carrera de Derecho y más tarde la tesis doctoral en Leyes. Ahora se descuelga con este trabajo que se centra fundamentalmente en el siglo XIX.

Recoge diversas semblanzas de juristas contemporáneos que incorpora unas veces en texto, otras en nota. Resulta llamativa la escasa calidad de las mismas. Le enseñó al sabio catedrático de Filosofía del Derecho, experto en juristas del siglo XIX y primera mitad del XX, José Calvo González, las biografías que ha escrito Suárez Bilbao en su libro sobre Manuel Luis Ortiz de Zúñiga Montemayor (1806-1873), Juan Bravo Murillo (1803-1873) y Cirilo Álvarez Martínez (1808-1878), pues Calvo ha publicado las de esos mismos juristas en el vol. I y II, tomo 1º del *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos* y Calvo responde: “Es como si yo estudiara la Filosofía griega y pusiera: Platón. Filósofo. Grecia. No da mayor información que la Guía telefónica”. El prof. Calvo ha elaborado un informe sobre este libro señalando algunas de sus carencias, que no son pocas, y que a lo mejor lo publica.

Sorprende el tratamiento que Suárez Bilbao ofrece sobre Seijas Lozano, y mucho más nos llama a atención si uno conoce la voz “Manuel Seijas Lozano” redactada por María Dolores del Mar Sánchez González, en *Aniversario del Consultor de Ayuntamientos*, coordinado por Feliciano Barrios Pintado o lo que ha escrito Alejandro Martínez Dhier bajo el rótulo “En el aniversario del autor del Código Penal español de 1848: Manuel Seijas Lozano, jurista, académico y político español”, en el libro homenaje al insigne jurista peruano fallecido, Domingo García Rada (1912-1994), que ha aparecido en 2006, o luego la monografía que le dedicó a Seijas publicada en 2009 y recensionada en esta misma sede de la *REHJ.* en 2009. Suárez Bilbao no cita nada de lo primero; obviamente esta biografía de Martínez Dhier es posterior. De Florencio García-Goyena (1783-1855) hay una tesis doctoral escrita y un artículo larguísimo publicado en el *AHDE.*, desconocidos para Suárez Bilbao. La semblanza de Pedro Gómez de la Serna Tully (1806-1871) de p. 200 produce hilaridad, tratándose de jurista de primerísimo relieve. En este caso no va en texto, sino en nota.

Veamos un ejemplo, lo que han escrito y publicado en el mismo año, Suárez Bilbao y José Calvo González sobre Manuel Ortiz de Zúñiga. Todo lo que dice Suárez queda reducido a lo siguiente: “Manuel Ortiz de Zúñiga nació en Sevilla en 1806. Fue Magistrado del Tribunal Supremo y un importante jurista que realizó muchas publicaciones, por lo que fue nombrado miembro de la Comisión General de Codificación. Presentó a ésta un informe titulado ‘Breves apuntes para la Historia del Proyecto de Código civil’, y destacó especialmente su labor en la Sección de lo penal que redactaría el Código de 1848”. José Calvo González, por contra, escribe, como acabamos de indicar, para el *Diccionario crítico de juristas* una semblanza de Ortiz de Zúñiga de 15.401 caracteres, que lógicamente no vamos a reproducir. La de Fernando Suárez Bilbao tiene 339 caracteres. La de Calvo tal vez apareciera unos meses antes que la de Suárez; en cualquier caso las fuentes de información a las que podían tener acceso eran las mismas, con una ventaja a favor de Suárez Bilbao, que vive y trabaja en Madrid, donde están las fuentes, mientras Calvo González ha de trasladarse a la capital del Estado español (hoy monarquía constitucional y esperemos

que en un mañana próximo República federal) para investigar sobre el particular. Los resultados divergen abismalmente.

Invoca Suárez Bilbao a Javier Alvarado quien –según él– mucho tiene que ver con la elaboración de este libro, como señala en la pág. 8. Alvarado Planas es hombre serio. No lo asocie, por favor, a un resultado científico incontrovertiblemente dudoso.

Los “Apéndices” no tienen sentido. Suárez Bilbao es un materialista, es decir un acumulador de materiales. Ver pp. 120 a 122, con una enumeración incomprensible de Reales Decretos uno detrás de otro sin mayor explicación. Además, que el interesado lector detenga sus ojos en pp. 64 a 67, donde se recogen en texto varios párrafos de las Ordenanzas de Medina del Campo de 21 de julio de 1494.

Dice Suárez Bilbao que sigue la senda de Lasso Gaité y de Víctor Fairén, pero es posible que no con los mismos resultados, quizás camine en dirección contraria, él hacia Bilbao, y esos otros ilustres juristas quizás en ruta hacia La Coruña y Valencia.

Por último, si uno compara su monografía, con la caja de impresión que le pone, en contraste a cualquiera de los libros verdaderamente sólidos de José Calvo González o de Consuelo Maqueda Abreu, no llena con dos páginas y media suyas una de las de la tesis impresa en Derecho de la profesora de UNED o de cualquiera de las incontables monografías del catedrático de la Facultad de Derecho de Málaga. Aparte el lenguaje técnico de Calvo, el virtuosismo literario y la precisión que le caracteriza cuando se introduce en temas de Derecho procesal histórico o positivo no son precisamente los que se vislumbran en este libro que estamos comentando.

Mucho agradeceríamos que F. Suárez Bilbao se concentrara en la Baja Edad Media y no prodigara sus incursiones científicas en los siglos XIX y XX, para bien de la Historia del derecho española en general y de la del Derecho procesal histórico en particular.

MANUEL J. PELÁEZ  
Universidad de Málaga

TAUBIRA, Christiane - CASTALDO, André, *Codes noirs. De l'esclavage aux abolitions* (“Collection À savoir”, Paris, Éditions Dalloz, 2007) xxxix + 150 págs.

Dentro de la colección “À savoir”, que dirigen Évelyne Pisier y Olivier Duhamel, y que publica Éditions Dalloz de París y se imprime en Varese (Italia), ha aparecido un tomo dedicado a la Historia jurídica de la esclavitud en las colonias francesas durante la Edad Moderna y Contemporánea hasta 1848 y a las declaraciones de Derechos que se han ido llevando a cabo al respecto contra la esclavitud y el comercio negrero. El punto de partida es el Código negro de marzo de 1685 y el terminal la Ley 2001-434, de 21 de mayo de 2001.

El libro lleva una introducción de la diputada en la Asamblea francesa por la Guayana Christiane Taubira-Delannon en la que censura la esclavitud como una “forma de pena de muerte privatizada”, no una modalidad de pena de muerte dulce, habida cuenta de que –como señala– los esclavos sufrieron un trato brutal. España y Portugal se adelantaron un siglo a Inglaterra, Dinamarca y Suecia y ciento veinte años a Francia en el comercio de esclavos negros transferidos desde África a América (p. xxii).

La diputada Taubira hace referencia ocasional al debate entre Bartolomé de